

A Nuncio condejo jurado desta ciudad Por El bien Publico de ella
 digo que en los cabildos pasados se atratado Por. V. S. que se subiese
 el alcauala de la seda de como oy esta medio real por libra en la
 Joyante y vn quartillo en la redonda para que se queda cumplir
 y hacer pagado a sumaga de sus mrs que monta el encabesamiento pa
 que paresce que en las ventas y encahesamientos y lugares nose puede cum
 plir y que para la falta nolo supliera el alcauala de la seda como oy lo
 esta por ser poca la cosa de este año. lo qual si se vbiuse de subir la
 dicha alcauala de la seda seria notable daño de la Republica y de
 de ella por dos raciones. La vna por que entendido Esisto lo que monta
 y baten las alcabalas y encahesados y lugares este presente año
 Juntado con ello las sobras del año pasado con lo que acaido de la al
 cauala de la seda vieja desde primero de enero de este año asta
 esta seda nueva. descontados costas y salarios y otros gastos. adnq
 este año nobbiese mas que setenta mill libras de seda que se pesasen
 en el contraste que es lo menos que puede auer por que se pesaran mas
 ay bastante dinero para pagar todo el encabesamiento y antes a bra
 mas que menos y siendo esto así de lo qual consta por ebidencia
 deste memorial y racion del balor de las dnyas ventas que exibo
 ante. V. S. no ay causa ni racion para que se aya de subir el alcauala
 de la seda no siendo necesario por lo que tengo dicho. y la segunda
 racion es porque seria en notable daño desta Republica y de ella
 porque en efeto abnque esta alcauala la pagan los compradores
 va cargada sobre la seda que vende el vendedor. y este la paga en
 efeto. y esto bale menos la seda que se vende quanto tiene mas alcau
 la y carga sobre si. y es en daño evidente de los vs. que venden. y con
 este se seguiria otro que abra menos compradores y menos mercaderes
 que labengan a comprar. y darse ocasion a que aya quebra en el
 precio que oy tiene y se siga el daño que emos visto este año pasado

